



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Tunja, 08 de septiembre de 2022

No. Radicado: 08SE2022721500100005283  
 Fecha: 2022-09-08 03:02:08 pm  
 Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ  
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
 DEPEN: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
 CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
 Destinatario: ANONIMO ANONIMO ANONIMO ANONIMO  
 Anexos: 0 Folios: 1  
 08SE2022721500100005283

Al responder por favor digite este número de radicado

Señor (a)

**ANÓNIMO**

Correo electrónico: [trabajodignoboyaca@gmail.com](mailto:trabajodignoboyaca@gmail.com)

Ciudad



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**COMUNICACION POR AVISO EN PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ RESPUESTA A PETICIONES No 05EE2022741500100001228 Y 05EE2022741500100001262 DEL 23 DE MARZO DE 2022**

Respetado (a) señor (a):

Por medio de la presente se **COMUNICA POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y CARTELERA DEL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ**, al señor(a): **ANONIMO**, del oficio No 08SE2022721500100005008 de fecha 19 de agosto de 2022, por medio del cual se dio respuesta **A PETICIONES No 05EE2022741500100001228 Y 05EE2022741500100001262 DEL 23 DE MARZO DE 2022**, en razón a que mediante correos electrónicos de fechas 29 de agosto y 06 de septiembre de 2022, se envió la mencionada respuesta al correo electrónico [trabajodignoboyaca@gmail.com](mailto:trabajodignoboyaca@gmail.com) el cual reporta en la solicitudes, las cuales fueron enviadas por competencia a este ente ministerial por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de las cuales pone en conocimiento presuntos hechos de acoso laboral por parte del Hospital San Rafael de Tunja. No obstante, se obtuvo certificados de no entregas Nos. E83686478-S (14:36 GMT-05:00) y E83687926-S (14:47 GMT-05:00) de fecha 29 de agosto de 2022 y E84379860-S (15:34 GMT-05:00) de fecha 06 de septiembre de 2022, de conformidad con certificados emitidos por la empresa de mensajería 472.

En

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

consecuencia, se publica el presente aviso, por el término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la respuesta aludida en tres (03) páginas. Se le advierte que la comunicación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Éste Despacho le recuerda que en caso de que lo estime conveniente, puede allegar lo solicitado al correo electrónico: [dtboyaca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co)

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dirección Territorial Boyacá – Ministerio de Trabajo

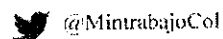
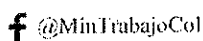
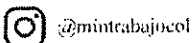
Anexo: Oficio No. 08SE2022721500100005008 del 19 de agosto 2022 en tres (3) folios

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





El empleo es de todos

Mintrabajo

Tunja, 29 de agosto de 2022

Señor (a)

**ANÓNIMO**

Correo electrónico: [trabajodignoboyaca@gmail.com](mailto:trabajodignoboyaca@gmail.com)

Ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA A PETICIONES No 05EE2022741500100001228 Y 05EE2022741500100001262 DEL 23 DE MARZO DE 2022**

Respetado (a) señor (a):

Con la presente me permito informarle que fueron recibidas por este despacho peticiones de la referencia, las cuales fueron enviadas por competencia a este ente ministerial por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de las cuales usted pone en conocimiento presuntos hechos de acoso laboral por parte del Hospital San Rafael de Tunja, *"el gerente del hospital san rafael de tunja esta maltratando al personal de la salud, gritando a quien no esta de acuerdo con sus conductas, amenazando con despedir, intimidando con actitudes hostiles y groseras, por debajenado a especialistas."*

Respecto a lo anterior, le indico de conformidad con lo señalado en la Resolución No 00000652 del 30 de abril de 2012, derogada parcialmente por la Resolución No 00001356 de fecha 18 de julio de 2012, las empresas tanto públicas como privadas, deben conformar el comité de convivencia laboral, como medida preventiva del acoso laboral protegiendo de esta manera a los trabajadores contra los riesgos psicosociales en el sitio de trabajo. Es así como el comité de convivencia laboral existente en una empresa para el caso que nos ocupa, privada, es el encargado de ejecutar medidas preventivas y correctivas de presuntas conductas de acoso laboral. Por tanto, es necesario, que, si usted considera que es víctima de presunto acoso laboral, en primera medida ponga en conocimiento del mencionado comité de convivencia laboral de la empresa donde usted labora, los hechos constitutivos del mismo.

Continuando con el estudio de su petición, pertinente es poner de presente la competencia del Ministerio del Trabajo:

La Ley 1610 de 2013 *"Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las Inspecciones del Trabajo y los Acuerdos de Formalización Laboral"*, regula en cuanto a las competencias y funciones de las

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoecol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022721500100005008  
 Fecha: 2022-08-29 02:45:10 pm  
 Remilente: Sede: D. T. BOYACÁ  
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
 Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
 CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
 Destinatario: PETICIONARIO ANÓNIMO  
 Anexos: 0 Folios: 3  
 Al responder por favor citar este número radicado  
 08SE2022721500100005008



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Inspecciones de Trabajo, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1. COMPETENCIA GENERAL. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.**

(...)

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES PRINCIPALES.** Las Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social tendrán las siguientes funciones principales:

**1. Función Preventiva: Que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores.**

2. **Función Coactiva o de Policía Administrativa:** Como autoridades de policía del trabajo, la facultad coercitiva se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando siempre el principio de proporcionalidad.

3. **Función Conciliadora:** Corresponde a estos funcionarios intervenir en la solución de los conflictos laborales de carácter individual y colectivo sometidos a su consideración, para agotamiento de la vía gubernativa y en aplicación del principio de economía y celeridad procesal.

4. **Función de mejoramiento de la normatividad laboral:** Mediante la implementación de iniciativas que permitan superar los vacíos y las deficiencias procedimentales que se presentan en la aplicación de las disposiciones legales vigentes.

5. **Función de acompañamiento y garante del cumplimiento de las normas laborales del sistema general de riesgos laborales y de pensiones.**

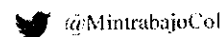
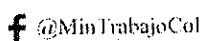
Conforme a la norma en cita, en efecto es competencia de las Inspecciones de Trabajo en ejercicio de la función “preventiva”, ejercer medidas preventivas de acoso laboral cuando la víctima coloca en su conocimiento, a prevención, la ocurrencia de una situación continuada y ostensible de acoso laboral. Esto es una situación clara, permanente en el tiempo, de conformidad con el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**Aunado a ello, el Ministerio de Trabajo es competente para conocer de presuntas conductas constitutivas de acoso laboral cuando la relación laboral se encuentra vigente. Por tanto, se solicita verificar.** En caso de no estar vigente la relación laboral la competencia recae, en el juez laboral del lugar de los hechos constitutivos del presunto acoso, previa presentación de la demanda y anterior al término de caducidad (6 meses), atendiendo su facultad sancionatoria, diferente a la del inspector de trabajo, que es correctiva y preventiva.

Una vez lo anterior, **le informo que para resolver de fondo su petición, es necesario que usted interponga solicitud en la que indique, si su relación laboral se encuentra vigente, los hechos de constitutivos de presunto acoso laboral; así como los nombres de las personas que presuntamente ejercen acoso laboral en su contra y la prueba siquiera sumaria de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, pues esta denuncia debe ser presentada de manera personal por quien se considere víctima de acoso laboral.**

Éste Despacho le recuerda que en caso de que lo estime conveniente, puede allegar lo solicitado al correo electrónico: [dtboyaca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co)

Sin otro particular,

Atentamente,

**ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliación

Dirección Territorial Boyacá – Ministerio de Trabajo

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

